

10 de diciembre de 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban la facultad discrecional para no sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas relacionadas con el régimen de transbordo aduanero Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000027-2024-SUNAT/300000

En el marco de la implementación del nuevo proceso de transbordo digital “Transbordo” DESPA-PG.11 (versión 5), que implica la transmisión de información de acuerdo a una nueva estructura de datos que es el que permite la regularización automática del régimen de transbordo con el registro de la DAM, y que entró en vigencia el 18.11.2024, resulta necesario un periodo de adaptación de tres meses para detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático.

Por ello, mediante la Resolución bajo comentario, se ha dispuesto aprobar la facultad discrecional para no sancionar las infracciones contenidas en el inciso c) del artículo 197° de la Ley General de Aduanas (LGA), específicamente los códigos N20 y N21, consignadas en la Tabla de Infracciones de la LGA y que consisten en:

- ▶ **Código N20:** No transmitir la información o no proporcionar la documentación necesaria para regularizar el régimen aduanero, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, salvo resulte aplicable el supuesto de infracción N21.
- ▶ **Código N21:** No transmitir la información o no proporcionar la documentación necesaria para regularizar el régimen aduanero, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, cuando se subsana antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera.

La referida facultad discrecional será aplicable siempre que se cumplan en forma conjunta con las siguientes condiciones: (i) que la regularización corresponda al régimen de transbordo; (ii) la infracción haya sido cometida desde el 18.11.2024 hasta el 18.02.2025; y (iii) que se haya transmitido o registrado la información omitida.

Por último, se señala que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional prevista en la presente resolución.

La Resolución bajo comentario entrará en vigencia el 11 de diciembre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 7 y 8.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.